

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 19 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420170062600

Teniendo en cuenta lo solicitado, se reasigna en el cargo de curador ad-litem al Dr. JUAN JOSE SERRANO CALDERON. Enviase comunicación al Correo Electrónico: PROCESAL@CUBRIFIANZA.COM

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 088 hoy 20 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 064  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
82192c1e3a140fe3d26734e47b453bcf8dadd900637a8b  
444a11aa4b23636974

Documento generado en 19/10/2021 11:10:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 19 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420170087800

Teniendo en cuenta lo solicitado, se reasigna en el cargo de curador ad-litem al Dr. ARLEX CIFUENTES TORRES. Enviase comunicación al Correo Electrónico: [PRESIDENCIAMCT@GMAIL.COM](mailto:PRESIDENCIAMCT@GMAIL.COM).

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

|  |
|--|
| <p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ<br/>NOTIFICACIÓN POR ESTADO<br/>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 088 hoy 20 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.<br/>John Néstor Hernández Villamil<br/>Secretario</p> |
|--|

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 064**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**30471b2db346d2c5a65ecef2da8ad1a4118a0d6caf398aae4bf7a82f2947f28**

Documento generado en 19/10/2021 11:10:14 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 19 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420170147500

Se autoriza el trámite de notificación del demandado, en las direcciones aportadas por la parte actora.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

|  |
|--|
| <p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ<br/>NOTIFICACIÓN POR ESTADO<br/>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 088 hoy 20 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.<br/>John Néstor Hernández Villamil<br/>Secretario</p> |
|--|

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 064**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1610c6abd8eeeb9d700c6e030f44db1a18dc00102da7b0f5e0cc71e0cf161c43**

Documento generado en 19/10/2021 11:10:19 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 19 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420180119500

De la revisión del escrito de la demanda y teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo y el numeral 9 del artículo 17 del C.G.P, se tiene que este despacho no es competente para los procesos de insolvencia.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

**Primero:** Rechazar la presente liquidación patrimonial.

**Segundo:** Por secretaría remítase las presentes diligencias a la oficina judicial para que sean repartidas entre los jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

**JUEZ**

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 088 hoy 20 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 064  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ec014af05509c5b3b8eecd2b018f725d75c648b4624e3  
a31beec10bf150c4e7

Documento generado en 19/10/2021 11:10:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 19 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190000400

Por ser procedente lo solicitado, se acepta la renuncia al poder presentada por la Dra. MARTHA CECILIA VARGAS MORENO.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 088 hoy 20 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.  
John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 064**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68994874ac503ab08a24d61215644df1d89ee503250bf9c46e69422c516c6330**  
Documento generado en 19/10/2021 11:10:25 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 19 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190013100

Teniendo en cuenta lo solicitado, se reasigna en el cargo de curador ad-litem al Dr. RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO envíese comunicación al Correo Electrónico: [RGYCABOGADOS@GMAIL.COM](mailto:RGYCABOGADOS@GMAIL.COM).

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 088 hoy 20 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 064**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**56948fece72d973e823c627168e5ffe8c4419b470ea2556ab7b03ea615ec9bbe**

Documento generado en 19/10/2021 11:10:29 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 19 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190022800

Se autoriza el trámite de notificación del demandado en el correo electrónico allegado por el actor, se le indica que debe notificar conforme a lo reglado en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 088 hoy 20 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 064  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
2ac464102edcb9e795cbc324b80b86818da5cd8f7e8d3  
d773bbd329d840f4a3e

Documento generado en 19/10/2021 11:10:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 19 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190033200

Por ser procedente lo solicitado, R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION contra JUVENAL PECHENE por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiese.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con constancia de pago de la obligación.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

|  |
|--|
| <p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ<br/><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u><br/>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 088 hoy 20 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>John Néstor Hernández Villamil<br/>Secretario</p> <p>Firmado Por:</p> <p>Liliam Margarita Mouthon Castro<br/>Juez<br/>Juzgado Municipal<br/>Civil 064<br/>Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación:<br/>59a717ca4cb5c3eba727a698debaa50e4cf7edc08e1658f<br/>b933ad0027c211e18<br/>Documento generado en 19/10/2021 11:10:44 AM</p> <p>Valide este documento electrónico en la siguiente URL:</p> |
|--|

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 19 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 110014003064201900109400

Por ser procedente lo solicitado, R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de BANCO POPULAR S.A. en contra de ADELA RUIZ DE DUARTE por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con constancia de pago de la obligación.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

|   |
|---|
| <p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ<br/><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u><br/>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 088 hoy 20 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>John Néstor Hernández Villamil<br/>Secretario</p> <p>Firmado Por:</p> <p>Liliam Margarita Mouthon Castro<br/>Juez<br/>Juzgado Municipal<br/>Civil 064<br/>Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación:<br/>7de048e5422885ec0c3bb3497c3ded615f76cc1978bf53e001732ae80fe5c619<br/>Documento generado en 19/10/2021 11:10:50 AM</p> |
|---|

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 19 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190113300

Téngase a FIDUCIARA CENTRAL S.A. como vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES ESTRATEGIAS EN VALORES-ESTRAVAL EN LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION, como cesionaria de COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO -EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA -EN INTERVENCIÓN COOPROSOL, conforme al artículo 68 del Código General del Proceso.

En el momento procesal oportuno, se tendrá en cuenta la dirección electrónica del demandado aportada por el apoderado actor.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 088 hoy 20 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 064  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
69767628a4c112a3aca29ef397c79alf68aa03a68eb3abfe  
8938b5e362db5e28

Documento generado en 19/10/2021 11:11:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 19 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190144500

Teniendo en cuenta que la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso no pudo llevarse a cabo en la fecha inicialmente señalada por el Despacho debido a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la pandemia mundial causada por el virus Covid-19, se dispone señalar como nueva *fecha el día 15 de febrero de 2022, a la hora de las 10:00 a.m.*

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 088 hoy 20 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 064**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c20e605df9ac5b960b1a87f8158d1ed4d432f1b490c3424fd552a8e8b1851d6**

Documento generado en 19/10/2021 11:11:10 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 19 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190176400

Téngase en cuenta que el demandado se notificó por aviso.

Se requiere a secretaria contabilizar el termino para excepcionar a partir de la notificación del presente auto.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 088 hoy 20 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 064  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
2a5d5abeebc0db5b52cfd06af4d91f566f3f3d6b4a675e  
e1267ce4094183d126

Documento generado en 19/10/2021 11:11:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 19 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190181700

Téngase a FIDUCIARA CENTRAL S.A. como vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES ESTRATEGIAS EN VALORES-ESTRAVAL EN LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION, como cesionaria de COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO -EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA -EN INTERVENCIÓN COOPROSOL, conforme al artículo 68 del Código General del Proceso.

En el momento procesal oportuno, se tendrá en cuenta la dirección electrónica de la demandada aportada por el apoderado actor.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 088 hoy 20 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 064**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6cb2ee1040b014212621557ef0e0e4c40a7e55244804048f9834230e5210006**

Documento generado en 19/10/2021 11:11:25 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 19 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190182600

Téngase a FIDUCIARA CENTRAL S.A. como vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES ESTRATEGIAS EN VALORES-ESTRAVAL EN LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION, como cesionaria de COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO -EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA -EN INTERVENCIÓN COOPROSOL, conforme al artículo 68 del Código General del Proceso.

En el momento procesal oportuno, se tendrá en cuenta la dirección electrónica del demandado aportada por el apoderado actor.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 088 hoy 20 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 064  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
3ae17b3558c8eaf8b27698682f9cd79c3c2a9944641d0b  
973b140c58a12b619a

Documento generado en 19/10/2021 11:11:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 19 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 110014003064201900196100

Por ser procedente lo solicitado, **R E S U E L V E**:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en contra de HECTOR STALIN LARGO SANCHEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciense.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con constancia de pago de la obligación.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

|  |
|--|
| <p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ<br/><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u><br/>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 088 hoy 20 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>John Néstor Hernández Villamil<br/>Secretario</p> <p>Firmado Por:</p> <p>Liliam Margarita Mouthon Castro<br/>Juez<br/>Juzgado Municipal<br/>Civil 064<br/>Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación:<br/>da922c0cf06b287b69f680b9bfe2ecf90d6517e16d55cb<br/>29fa6adaf00143d7fe<br/>Documento generado en 19/10/2021 11:11:41 AM</p> |
|--|

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 19 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190215700

Por ser procedente lo solicitado, R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. en contra de GLADYS HERNANDEZ CAMARGO Y EDWAR MARQUEZ TORRES por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiese.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandante con constancia de vigencia de la obligación.

CUARTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

|  |
|--|
| <p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ<br/>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 088 hoy 20 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>John Néstor Hernández Villamil<br/>Secretario</p> <p>Firmado Por:</p> <p>Liliam Margarita Mouthon Castro<br/>Juez<br/>Juzgado Municipal<br/>Civil 064<br/>Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación:<br/>0914187af060f6aaf0f21b60bc39b9059281d71b4c51e0ad4391fb5bf61ef300</p> <p>Documento generado en 19/10/2021 11:11:52 AM</p> <p>Valide este documento electrónico en la siguiente URL:</p> |
|--|

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 19 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190220500

Por ser procedente lo solicitado y de conformidad con lo previsto en el art. 286 del C.G.P., se corrige el inciso 2º del auto de fecha 17 de junio de 2021, quedando así:

Mediante auto calendarado 12 de diciembre de 2019, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en contra de NORMA CONSTANZA DIAZ URBINA, en los términos vistos a folios 41 y ss. de este cuaderno.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 088 hoy 20 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 064**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**092ab659871a3175097bb6a036194e438bc529baff7ee6051f9f644190fdd49a**

Documento generado en 19/10/2021 11:12:04 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 19 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190225000

Téngase a FIDUCIARA CENTRAL S.A. como vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES ESTRATEGIAS EN VALORES-ESTRAVAL EN LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION, como cesionaria de COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO -EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA -EN INTERVENCIÓN COOPROSOL, conforme al artículo 68 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 088 hoy 20 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 064  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
2da3d743da33e0028298c8f5ddd92b9242268b25d5f9  
c698f8d4a9402cd0998e

Documento generado en 19/10/2021 11:12:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 19 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200004700

Por ser procedente lo solicitado, R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de PROTECCION INMOBILIARIA S.A. PROTECSA en contra de JULY ENIZETH TORRES GONZALEZ, ESPERANZA GONZALEZ MALAGON, OSCAR LEONARDO TORRES GONZALEZ, GILBERT MALAGON y OLGA PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciense.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con constancia de pago de la obligación.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

|  |
|--|
| <p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ<br/><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u><br/>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 088 hoy 20 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>John Néstor Hernández Villamil<br/>Secretario</p> <p>Firmado Por:</p> <p>Liliam Margarita Mouthon Castro<br/>Juez<br/>Juzgado Municipal<br/>Civil 064<br/>Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación:<br/>896f18e27ff5acb271a2d78211597b3e0dadf6f1c722b5ae<br/>9c3b1689ea49cf0d<br/>Documento generado en 19/10/2021 11:12:20 AM</p> |
|--|

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 19 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 1100140030642020015200

Por ser procedente lo solicitado, R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso verbal Gustavo Gonzales Torres y Amanda Merchán de Gonzales en contra de Ana Liliana Garzón González por Entrega.

SEGUNDO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

|   |
|---|
| <p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ<br/><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u><br/>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 088 hoy 20 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.<br/>John Néstor Hernández Villamil<br/>Secretario</p> |
|---|

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 064**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6629ea5f4ccdcb295b6e3cb78adabdbd6b58a26c6c20ff03aaa75571173d282**

Documento generado en 19/10/2021 11:12:29 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 19 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200034400

Se le indica a la parte actora que debe rehacer el trámite de notificación, toda vez que tanto en la citación para notificación personal (art. 291 del C.G.P.), como en el aviso (art. 292 ib.), se indicó en forma errada la fecha del auto que libro mandamiento ejecutivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

|  |
|--|
| <p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ<br/>NOTIFICACIÓN POR ESTADO<br/>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 088 hoy 20 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.<br/>John Néstor Hernández Villamil<br/>Secretario</p> |
|--|

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 064**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb6eca0fe342e6c34ce3288447233c0b65039cadb030113516112bf9a063c015**

Documento generado en 19/10/2021 11:12:40 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 19 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200073300

- 1.-De conformidad con el memorial aportado, se dispone tener como litis consorcio necesario a AGRICOLA LA CEIBA SAS, de conformidad con lo previsto en el art. 60 del C.G.P.
- 2.-conforme a lo anterior téngase notificado por conducta concluyente al litis consorcio necesario AGRICOLA LA CEIBA SAS.
- 3.-Por secretaria remítase copia de la demanda al correo [agricolaceibasas@gmail.com](mailto:agricolaceibasas@gmail.com), efectuado lo anterior contabilícese el termino para excepcionar.
- 4.-Tengase en cuenta que el demandado COLOMBIANA DE CELULOSA S.A. EN LIQUIDACION se notificó conforme lo dispone el artículo 8 del decreto 806/2020 y guardo silencio durante el término del traslado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 088 hoy 20 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 064**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**719f7e7b77fd4ca7467eb0d3c6561637b259d7560493f80ab5fcae1d3fc75610**

Documento generado en 19/10/2021 11:12:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 19 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200087700

Téngase a FIDUCIARA CENTRAL S.A. como vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES ESTRATEGIAS EN VALORES-ESTRAVAL EN LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION, como cesionaria de COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO -EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA -EN INTERVENCIÓN COOPROSOL, conforme al artículo 68 del Código General del Proceso.

En el momento procesal oportuno, se tendrá en cuenta la dirección electrónica del demandado aportada por el apoderado actor.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 088 hoy 20 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 064  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

771df4a9d12390518d3a8092aea2218e22ff157b875022d  
e58bf6f0734a063f7

Documento generado en 19/10/2021 11:12:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 19 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200088400

Téngase a FIDUCIARA CENTRAL S.A. como vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES ESTRATEGIAS EN VALORES-ESTRAVAL EN LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION, como cesionaria de COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO -EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA -EN INTERVENCIÓN COOPROSOL, conforme al artículo 68 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 088 hoy 20 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 064  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
32805d6b16f2c77845de0b9917b7c610c6325807c1bcc5  
20225e6261eaf73443  
Documento generado en 19/10/2021 11:13:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 19 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200094200

No se acepta cesión presentada, toda vez que dentro del contrato de cesión aportado no se indica claramente el despacho judicial y el número del radicado nacional del proceso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 088 hoy 20 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 064  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
12922d9c2965e2d4flafb978987d61ce6679ad09341772  
56fa509c89f8be72ee  
Documento generado en 19/10/2021 11:13:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 19 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200095700

- 1.- No se acepta cesión presentada, toda vez que dentro del contrato de cesión aportado no se indica claramente el despacho judicial y el número del radicado nacional del proceso.
- 2.-Tengase notificada por conducta concluyente a la demandada AMPARO ISABEL OCHOA SANTOS. -
- 3.- Se reconoce personería a la Dra. YOVANY MARGARITA ROCHA FONTALVO, en calidad de apoderada de la demandada.
- 4.-Por secretaria remítase copia de la demanda al correo electrónico de la apoderada judicial [yovarocha2020@gmail.com](mailto:yovarocha2020@gmail.com), efectuado lo anterior contabilícese el término para excepcionar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

|   |
|---|
| <p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ<br/><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u><br/>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 088 hoy 20 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>John Néstor Hernández Villamil<br/>Secretario</p> <p>Firmado Por:</p> <p>Liliam Margarita Mouthon Castro<br/>Juez<br/>Juzgado Municipal<br/>Civil 064<br/>Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación:<br/>63c85d2b166b3c0b501467a6fbfc37855e7ea16af3e51332fb457e26ca8ef0bc<br/>Documento generado en 19/10/2021 11:13:23 AM</p> <p>Valide este documento electrónico en la siguiente URL:<br/><a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica</a></p> |
|---|

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 19 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200095800

No se acepta cesión presentada, toda vez que dentro del contrato de cesión aportado no se indica claramente el despacho judicial y el número del radicado nacional del proceso.

En el momento procesal oportuno, se tendrá en cuenta la dirección electrónica del demandado aportada por el apoderado actor.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 088 hoy 20 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.  
John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 064**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34393cf9bd47ea89ab7dc529b9d873dc258784c77264199f265681094f45d89f**  
Documento generado en 19/10/2021 11:13:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 19 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200097700

No se acepta cesión presentada, toda vez que dentro del contrato de cesión aportado no se indica claramente el despacho judicial y el número del radicado nacional del proceso.

En el momento procesal oportuno, se tendrá en cuenta la dirección electrónica del demandado aportada por el apoderado actor.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 088 hoy 20 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.  
John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

**Firmado Por:**

**Liliam Margarita Mouthon Castro**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 064**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23fbbd456fa3b68dcf37cc1f15af4de5875510c26140f9977f151f6218070e9a**  
Documento generado en 19/10/2021 11:13:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá. D. C., 19 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200101000

Por ser procedente lo solicitado, R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de CONTINENTAL DE BIENES BIENCO S.A. PROMOVALLE contra PAEZ LOPEZ LUZ ESTELA, LEYVA LUZ MARY, SALGADO MISPERUZA DAYANA PATRICIA por PAGO DE LOS CANONES EN MORA.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciase.

TERCERO. Dejar las anotaciones en los sistemas de información del despacho

CUARTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 088 hoy 20 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 064  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
62ce2751d491f2cd88cb1650328b6ef53cbde5922619c18  
e8b3e3a5021d12fe3  
Documento generado en 19/10/2021 11:13:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente  
URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)  
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá. D. C., 19 de octubre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420210070400

Previo a continuar con el trámite respectivo, se corre traslado a la parte actora del inicio del proceso de liquidación de INGECOL S.A., para que dentro del término de tres (3) días, informe si desiste del proceso en contra de PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS PARA EL MEDIO AMBIENTE LTDA y ECMAN ENGENHARIA SA de conformidad con lo previsto en el art. 547 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 088 hoy 20 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil  
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 064  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

767961a7b58c2cdf0ba53eda5f29ab66a4e7c8a506e1b69  
f5c3ab4fc217f6124

Documento generado en 19/10/2021 11:14:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>